

Santiago, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Al escrito folio N° 24.877-2016: a lo principal y otrosí, estése al mérito de lo que se resolverá.

**Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes, en especial el certificado de fojas 1590 del cual aparece que la parte recurrente no compareció ante este Tribunal a seguir con los recursos, y de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 779 del Código de Procedimiento Civil, **se declaran desiertos** los recursos de casación en la forma y en el fondo interpuestos en lo principal y primer otrosí de fojas 1530 en contra de la sentencia de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, escrita a fojas 1457.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

Rol N° 16.533-2016.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Pedro Pierry A., Sra. Rosa Egnem S., Sra. María Eugenia Sandoval G., Sr. Carlos Aránguiz Z., y Sr. Manuel Valderrama R. Santiago, 16 de marzo de 2016.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.